



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MPA

Ayabaca, 03 de junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 011-2024-CC-ING.MSAV.RO, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Miguel Stanny Alburqueque Vilela; Carta N° 016-2024-CONSORCIO EL CERRO, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por Representante Común, del Consorcio El Cerro; Informe N° 39-2024-ING.PAULROSASJ.S.O/C.S-EL CERRO, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, Ing. Paul Abelardo Rosas Jiménez; Carta N° 39 – CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO/2024, de fecha 30 de abril de 2014, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor El Cerro; Informe N° 270-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1385-2024-MPA-GDUR, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 471-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N°011-2024-CC-ING.MSAV.RO, el Ing. Miguel Stanny Alburqueque Vilela, Residente de Obra, alcanza cronograma de obra y diagrama Gantt (CPM) por reinicio de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2539529;

Que, con CARTA N°016-2024-CONSORCIO EL CERRO, el Sr. Ronald Aguilar Chinin, representante común del CONSORCIO EL CERRO, remite cronograma de obra y diagrama Gantt (CPM) para el reinicio de obra al supervisor;

Que, mediante CARTA N° 39-2024-ING.PAULROSAS/J.S.O/C.S-EL CERRO, el Ing. Paul Abelardo Rosas Jiménez, Jefe de Supervisión de obra, remite a la entidad el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DIAGRAMA GANTT (CPM) POR REINICIO de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2539529;

Que, con CARTA N° 39-CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO/2024, de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Paul Abelardo Rosas Jiménez, representante común del consorcio Supervisor el Cerro, remite a la entidad el CRONOGRAMA DE OBRA Y DIAGRAMA (CPM) POR REINICIO de la Obra, el cual indica que con fecha 02 de abril se suscribió el ACTA DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MPA

REINICIO DE OBRA, el cual se indica que las actividades por reinicio de obra empezaran el día 02 de abril del 2024 por lo que el plazo de ejecución de obra tendrá como nueva fecha de término el día 05 de mayo del 2024;

Que, con **INFORME N°270-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Subgerencia; Se tiene en cuenta la fecha de inicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (C.U.I.) N°2539529 es el 21 de Octubre del 2023, y que si bien esta presento una suspensión de plazo de ejecución de obra a partir del 14 de enero del 20024, esta ha culminado el 02 de abril del 2024, motivo por el cual se revisa el **CRONOGRAMA GANTT, DIAGRAMA PERT-CPM, CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO**;

Considerando la fecha de reinicio de obra, la suspensión del plazo de ejecución de obra y el plazo de ejecución de obra, cuya programación se realizó de acuerdo al cronograma GATT se verifica que la nueva fecha de culminación contractual es el 05 de mayo del 2024;

	Plazo	Suspensión	Reinicio
Inicio	21/10/2024	21/10/2024	02/04/2024
Termino	17/02/2024	14/01/2024	05/05/2024
Días Calendarios	1200	86	34

Vial N°	Descripción	Porcentaje Parcial %	Porcentaje Acumulado %
01	21 al 31 de Octubre del 2023	1.34	1.34
02	01 al 30 de Noviembre del 2023	4.55	5.89
03	01 al 31 de Diciembre del 2023	19.83	25.72
	SUSPENSION DE PLAZO	0.00	25.72
04	02 al 30 de Abril del 2024	34.30	60.02
05	01 al 05 de Mayo del 2024	39.98	100.00

Que, visto la documentación, y el análisis realizado esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de obras da **CONFORMIDAD** al cronograma de obra valorizado y Diagrama Gantt, actualizado al reinicio de obra mismo que fue revisado y aprobado por el jefe de supervisión el ing. PAUL ABELARDO ROSAS JIMENEZ. En donde se indica que el reinicio de obra será el día 02 de Abril del 2024 y la fecha de Término Contractual de la obra el día 05 de Mayo del 2024;

Que, se concluye, que la entidad debe aprobar el calendario de obra con eficacia anticipada al reinicio de obra mediante acto resolutivo, teniendo como referencia el cronograma de obra valorizado y diagrama Gantt, presentado al reinicio de la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (C.U.I.) N°2539529;

Que, mediante **Informe N°1385-2024-MPA-GDUR**, el Ing. Albert Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda **APROBAR** el cronograma Valorizado y diagrama de Gantt de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA",



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MPA

CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (C.U.I.) N°2539529 mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución desde el día 02 de abril del 2024;

Que, con Proveído, de fecha de recepción del 29 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados para informe legal;

Que, mediante **Informe N° 471-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, se colige PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA", CUI N°2539529.

2. Se DERIVEN los actuados a Gerencia de Secretaria General, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, de la emisión de Acto Resolutivo.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

Anexo N°01:

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, el artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MPA

su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. *El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.*

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, ahora bien, cabe señalar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;

Que, dentro de este marco legal, merituado lo vertido en el INFORME N°011-2024-CC-ING.MSAV.RO, Residente de Obra, alcanza cronograma de obra y diagrama Gannt (CPM) por reinicio de obra, CARTA N°016-2024-CONSORCIO EL CERRO, representante común del Consorcio el Cerro, CARTA N° 39-2024-ING.PAULROSAS/J.S.O/C.S-EL CERRO, del jefe de supervisión que otorga aprobación de los mismos, CARTA N° 39- CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO/2024, del representante común de CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO presenta a la entidad que se apruebe el cronograma de obra y diagrama Gannt (CPM) mediante acto resolutivo, INFORME N°270-2024-MPA-GDUR- SSLO/ING.EWAS, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que recomienda la aprobación de los cronogramas mediante acto resolutivo e INFORME N°1385-2024-M.P.A.-GDUR, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad de los cronogramas, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, De lo descrito, tomando en cuenta lo solicitado por Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas usuarias, que otorgan la conformidad del requerimiento en mención, esto es de **CRONOGRAMA ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N°2539529., remitiendo información de índole netamente técnico, de la cual se infiere que al ser el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los informes finales remitidos a la entidad a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se debe continuar con los trámites correspondientes;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CRONOGRAMA VALORIZADO Y DIAGRAMA DE GANTT de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (C.U.I.) N°2539529, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución desde el día 02 de abril del 2024 y tiene como fecha de término contractual el día 05 de mayo del 2024;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Defensa Civil, Órgano de Control Institucional – OCI y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al Ing. Paul Abelardo Rosas Jiménez, representante legal de la Consultoría de Supervisión de Obra, y al representante común del Consorcio Santa Cruz, el señor Ronald Aguilar Chinin, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Dpto. de Planeación y Desarrollo Urbano
C.P.C. DAMARIVAN QUINDE HUERA
ALCALDE